Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.444 - 122/18 **PARANA, miércoles 4 de julio de 2018** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3420 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector Retirado, Dr. Carlos Alberto Decurgez, D.N.I. N° 14.772.187, contra el Decreto N° 4942/14 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto recurrido, dispuso dejar sin efecto a partir del día 12 de diciembre de 2014, el Decreto N° 1072 de fecha 5 de mayo de 2014, el cual disponía el pase a retiro obligatorio a tenor del artículo 248° inciso f y 257° del Reglamento General de Policía de Entre Ríos, del Comisario Inspector Carlos Alberto Decurgez; y el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del citado, conforme a lo establecido por los artículos 247°, 248°, inciso d), 253° inciso 2, apartado a) y 258°, inciso 1, apartado b) de la Ley 5654/75, reformada por Ley 8707, concordante con la Reglamentación del Decreto N° 5553/75; y

Que el recurrente, solicita se revoque el Decreto N° 4942/14 MGJ, y se lo reubique en lo que hace al encuadre legal del artículo 258° apartado 1 inciso d) (Acto de Arrojo) para en definitiva sostener su petición de ajuste del haber de retiro; y

Que es importante destacar el informe de la Comisión Especial de Oficiales Jefes Superiores, obrante a fojas 805/809 de las presentes, mediante el cual se determinó que en la labor diaria que desempeña el policía en sus tareas específicas y aún con el solo hecho de vestir el uniforme, se encuentran expuestos a sufrir innumerables inconvenientes, teniendo el riesgo de sufrir alguna consecuencia ya que dicha profesión es de riesgo, por lo que no correspondería el ascenso por mérito extraordinario en los términos del artículo 50° del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, aprobados por Decreto N° 5778/06 MGJEOySP; y

Que no obstante ello, se debe resaltar la actitud del citado funcionario ya que cumpliendo una función de carácter administrativo participó de un procedimiento a sabiendas del riesgo, en virtud del cual se le otorga la condecoración al mérito "Al Valor en Acto de Servicio", conforme artículo 1° de la Resolución DP N° 780/10 obrante a fojas 811; y

Que, asimismo se resalta que no cualquier situación especial vinculada con una intervención destacada de un funcionario en un acto en servicio, conlleva el otorgamiento de un ascenso por mérito extraordinario; y

Que en virtud de lo expuesto, la Fiscalía de Estado mediante Dictamen 0536/17, obrante a fojas 878/880, en consonancia con el Dictamen N° 338/17 elaborado por la Asesoría Letrada de la División Personal de la Policía de la Provincia y compartido por el señor Jefe de Policía a fojas 877, destaca que la solicitud de concesión de un ascenso por mérito extraordinario ha sido formal y oportunamente rechazada por la autoridad competente y dicha denegatoria ha quedado firme y consentida, carácter que no puede ser removido o modificado por reclamos o recursos posteriores; por lo tanto aconseja a este Poder Ejecutivo el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector Retirado, Dr. Carlos Alberto Decurgez, contra el Decreto N° 4942/14 MGJ, puesto que no hay elementos para admitir sus agravios relativos a que su haber de retiro deba ser reajustado por imperio del artículo 258° apartado 1, inciso d, ya que la cuestión sustancial quedó resuelta de manera definitiva en sede administrativa; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4942/14 MGJ, por el Comisario Inspector Retirado, Dr. Carlos Alberto Decurgez, D.N.I. N° 14.772.187; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3425 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El pedido de conmutación de pena formulado por el Sr. Raúl Norberto Pérez, M.I. N° 16.328.589, ex funcionario policial; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante fue apartado de la Policía de Entre Ríos mediante Decreto N° 8094/05 MGJEOySP rectificado por Decreto Nº 1011/06 MGJEOySP, que le impuso la sanción de destitución por cesantía; y

Que el recurrente fue sometido a un sumario administrativo conforme lo dispuesto por Resolución JCU N° 035/04 de fecha 06.5.2004, la cual fue dictada como resultado de la información sumaria instruida por Resolución JCU SG N° 036/03; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial oportunamente aconsejó la aplicación de la pena de destitución por cesantía; y

Que cumplidas las prescripciones legales vigentes, el sumario concluye con el dictado del Decreto Nº 8094/05 MGJEOySP de fecha 25 de noviembre de 2005, dispositivo que fuera rectificado respecto de los datos identificatorios del causante, por Decreto N° 1011/06 MGJEOySP; y

Que el citado acto administrativo dispuso la sanción de destitución por cesantía del Oficial Inspector Raúl Norbertó Pérez, por infracción al Art. 160°, 161° inciso 3), 13), 21); concordante con el Art. 11° inciso a), Art. 12° inciso a) y s); Art. 148°, 162° y 313, todos de la Ley N° 5654/75 y conforme a lo expresado en los considerandos del decreto; y

Que en fecha 12 de mayo de 2006 se notifica debidamente el agente e interpone recurso de revocatoria en fecha 18 de mayo de 2006 y

teniendo en cuenta la opinión vertida por Fiscalía de Estado, se dicta el Decreto Nº 3867/06 MGJEOySP, cuya notificación se efectúa en fecha 25 de junio de 2006; y

Que posteriormente, en fecha 26 de octubre de 2008 el recurrente se presenta ante la Presidencia de la Nación a efectos de solicitar el reingreso a la fuerza policial alegando una precaria situación económica; y

Que mediante Decreto N° 2578/13 MGJ, notificado por edicto policial, se resuelve nuevamente el rechazo de lo requerido; y

Que en fecha 20 de septiembre de 2016, el Sr. Pérez solicita nuevamente la conmutación de la pena y reincorporación; y

Que examinados los antecedentes del caso, cabe señalar que la sanción expulsiva, impuesta por el Decreto Nº 8094/05 MGJOySP -rectificada por Decreto N° 1011/06- se debió a la falta disciplinaria incurrido por el encartado al haber desobedecido la obligación de comparecer ante la entonces Dirección Servicio Médico Sanitario para la justificación de inasistencias, lo que impidió a la Junta Médica Superior efectuar el reconocimiento profesional y valorar su estado de salud; y

Que en consecuencia, se determinó que las faltas al servicio incurridas desde el 11 de septiembre de 2003 al 26 de enero de 2004 constituyen inasistencias injustificadas, configurándose el abandono de servicio e incumplimiento de sus obligaciones laborales; y

Que ello surge de todos los elementos y probanzas de autos, que fueron merituados al momento de resolver la sanción expulsiva, luego de confirmada en todas las ulteriores instancias recursivas que articuló el encartado; y

Que no obstante lo expuesto, con relación al planteo de conmutación de pena formulado por el ex funcionario policial, corresponde señalar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225° de la Ley N° 5654/75, la remisión de la pena consiste en el perdón del inculpado, eximiéndolo totalmente del cumplimiento del castigo y la conmutación consiste en disminuir el quantum de la pena o sustituirla por otra más benigna; y

Que en el marco de lo establecido por el artículo 225° del Reglamento General de Policía para ambos supuestos, para evaluar la remisión o conmutación de la pena, se debe estar en presencia de un acto administrativo firme que haya impuesto la sanción disciplinaria, presupuesto que se configura en el presente; y

Que el artículo 226º del mismo cuerpo legal establece: “Es facultad del Jefe de Policía de la Provincia la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo o sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente y la decisión exceda de sus facultades”; y

Que a su vez, el artículo 227° del R.G.P. establece: “La remisión o conmutación de las penas puede ser individual o colectiva, pero en cualquier caso la medida deberá disponerse mediante resolución”; y

Que en este caso, atento a que se trata de una sanción expulsiva impuesta por un acto emanado del Poder Ejecutivo, el Sr. Jefe de Policía puede propiciar la medida según su análisis de mérito, oportunidad y conveniencia, siendo el Poder Ejecutivo quien decidirá en definitiva, respecto de la propuesta, y

Que por su parte, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, se expidió considerando que no resulta viable la petición invocada; y

Que asimismo es necesario remarcar que en el caso de la conmutación de pena expulsiva por una sanción de menor cuantía, no se produciría estrictamente la reincorporación del agente, sino que, tal como ocurre en las resoluciones sobre simples peticiones, se trataría de una nueva admisión en el empleo con efectos a futuro, atento a la naturaleza de concesión graciable de la autoridad para lo cual no se realiza un análisis de legitimidad sino una previa ponderación subjetiva de las circunstancias -similar a un indulto o perdón- que de ningún modo puede implicar el reconocimiento de derechos retroactivos en el agente, como si se tratara de la revocación o anulación del acto sancionatorio que disolvió el vínculo; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes a partir del informe desfavorable de la máxima autoridad policial y del análisis de la normativa aplicable, concluyen que el pedido formulado por el Sr. Pérez, debe ser desestimado; y

Que la Fiscalía de Estado, luego de realizar un pormenorizado análisis de los antecedentes de la causa concluye que correspondería, a los efectos de que sea evaluado la propuesta y el informe emitido a fs. 407 por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, remitir las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo para resolver en definitiva la situación del Sr. Raúl Norberto Pérez;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese la solicitud de conmutación de la pena impuesta por Decreto N° 8094/05 MGJEOySP y reincorporación a la Institución Policial, formulado por el Sr. Raúl Norberto Pérez, M.I. N° 16.328.589; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3426 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Alejandro Alberto Daglio, clase 1967, M.I. N° 18.215.843, Legajo Personal N° 20.448, Legajo Contable N° 103,546, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3427 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía Dn. Jacobo Ricardo Saul, clase 1954, MI Nº 11.160.754, Legajo Personal N° 22.830, Legajo Contable N° 59.724, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 256º, 257º y 260º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3428 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Dña. Elsa Susana Kemer, clase 1959, M.I. N° 13.517.605, Legajo Personal N° 21.076, Legajo Contable N° 109.246, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) 256º y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3429 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Designando en carácter de integrantes de la Comisión Ad-Hoc a las señoras Elsa Miriam Olmedo, DNI N° 20.288.684; Ariana Belén María, DNI Nº 23.911.560; María Andrea Sartori, DNI Nº 22.342.529; María Verónica Miglioli, DNI N° 22.737.535 y María Miranda, DNI Nº 21.785.448, para que en el plazo de 180 días a partir de la fecha del presente, articulen los medios tendientes a efectuar el relevamiento de la información de matriculados existentes en la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, de los sujetos comprendidos en los artículos 1º y 5° de la Ley N° 9806, confeccione el pertinente padrón o registro e informe al Poder Ejecutivo Provincial para la consecuente convocatoria a elecciones del Primer Consejo Directivo.

Autorizando a la Comisión Ad- Hoc constituida y conforme lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 9806, para que asistan y colaboren en la reglamentación de la precitada norma.

Facultando a las profesionales indicadas, a realizar por los medios de publicidad oficial y particular el llamado en todo el territorio provincial para la convocatoría a elecciones de quienes se hallen incluidos en el ámbito personal de la Ley N° 9806.

Las gestiones emprendidas como consecuencia de las tareas descriptas serán rendidas ante la asamblea oportunamente convocada al efecto.

— — —

DECRETO Nº 3430 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra, suscriptas entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri, y las personas detalladas en el Anexo I del presente las que agregadas forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda. en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P .. presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes.

ANEXO I

Nº de Expediente — Nombre y Apellido — Fecha Inicio Relación Contract. Con el Estado –- Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución -– Plazo de Duración –- Precio Cuota de Febrero de 2017 -– Monto Total del Contrato en Ejecución – Monto Total Adenda

1932857, Mattig Yamila Anahí, mar-15, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 12.213,00, $ 146.556,00, $ 17.830,98;

1953901, Ochoteco María Solange, abr-17, Decreto Nº 1257/17 MGJ, 9 meses, $ 11.000,00, $ 99.000,00, $ 15.400,00;

1931475, Cecchetti Pamela Roxana, mar-14, Decreto Nº 766/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1931475, Collaud Pablo Exequiel, ene-15, Decreto Nº 766/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1931475, Páez Rubén Osvaldo, ene-15, Decreto Nº 766/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1931475, Sabbattini Jeremías Ignacio, abr-14, Decreto Nº 766/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Valdez Héctor Joaquín, ene-15, Decreto Nº 702/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Lator Eva Melisa, jul-15, Decreto Nº 702/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Casimiro Vanesa Soledad, ene-15, Decreto Nº 702/17 MGJ,

12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Scelzi Daiana Romina, jul-12, Decreto Nº 702/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938878, Skidelsky Carbajal Johana Dinorah, ene-17, Decreto Nº 646/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Bazzana Antonella, may-16, Resolución Nº 702/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1938308, Bazzana Cynthía Soledad, ene-16, Resolución Nº 702/17 MGJ, 12 meses, $ 10.177,55, $ 122.130,00, 14.859,15;

1940021, Stivanello Bernardi Facundo, ene-17, Resolución Nº 415/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1932857, Méndez Laura Cecilia, ene-16, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1932857, Almada Lorena Isabel, ene-16, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, 18.215,00;

1932857, Martínez Ramona, abr-10, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses,

$ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1932857, Motta Delia Filomena, abr-10, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1932857, Farías Liliana Noemi, nov-10, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1932857, Cusimano Carla Gabriela, jul-12, Decreto Nº 765/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00.

— — —

DECRETO Nº 3431 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

La solicitud de reincorporación a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, efectuada por el ex funcionario Marcelo Gabriel Suti, M.I. N° 21.728.025; y

CONSIDERANDO:

Que el referenciado es egresado de la Escuela de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", con la jerarquía de Oficial Ayudante conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5974/00 MGJE; y

Que mediante Decreto N° 620/16 MGJ, se dispuso aceptar la renuncia a la institución policíal requerida por el Sr. Suti por razones de índole personal; y

Que el interesado fundamenta su pedido de reincorporación en el hecho de que ha perdido su derecho de retiro y demás beneficios; ya que solicitó el "Derecho a Haber de Retiro", y el mismo le fue denegado; y

Que en los casos de renuncia, el articulo 125° de la Ley N° 5654/75 prevé la posibilidad de la reincorporación a la institución con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, siempre que la solicitud de reingreso sea presentada dentro del término de 2 (dos) años, para el personal con la jerarquía que ostenta el peticionante, exista vacante en el grado, que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación y se hayan verificado las formalidades reglamentarias para el ingreso; y

Que en el caso de análisis, es menester consignar que si bien el Sr. Suti cumple con el requisito temporal exigido por la normativa vigente, no existe vacante en el grado de Oficial Principal, según lo informa la División Administración del Personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que se ha expedido la máxima autoridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no considerando viable la recepción de la petición formulada por Suti; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud efectuada por el Sr. Marcelo Gabriel Suti, M.I. N° 21.728.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3432 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Adscribiendo a prestar servicios a la Contaduría General de la Provincia al agente Sergio Fernando Cis, DNI Nº 29.574.896, Legajo Nº 182.277, a partir del 16 de agosto de 2017 y por el término de 1 año.

La Contaduría General de la Provincia comunicará mensualmente al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias que hiciere uso el agente Sergio Fernando Cis.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3180 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública Nº 3/17 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Traslado lagunas de tratamiento de líquidos cloacales - Crespo, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de $ 30.584.972,97, a valores del mes de noviembre 2016 y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 43/16 DPOSER, se aprobó la documentación técnica preparada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y por Decreto Nº 841/17 MPIyS, de fecha 26 de abril de 2017, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública por intermedio de la mencionada dirección; y

Que obran en las presentes actuaciones constancias de las publicaciones del llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en diferentes periódicos; y

Que en fecha 1 de junio de 2017 se realizó el acto de apertura de la Licitación Nº 03/17 DPOSER, validándose mediante Acta Nº 83/17 de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que se presentaron cinco (5) empresas cuyas ofertas resultaron admisibles en el acto de apertura de la licitación, según se detalla a continuación:

1) Ingeniero Quaranta S.A. - Cotiza por un valor de $ 29.497.528,94.

2) Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón - U.T. - Cotiza por un valor de $ 34.763.296,02.

3) OIC S.A. - Cotiza por un valor de $ 32.268.503,03.

4) Indhal SRL: se deja constancia que la empresa Indhal SRL no presentó el certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Entre Ríos, ni constancia de actualización del mismo, por lo tanto se rechaza la propuesta, no se abre el sobre de la oferta económica, el que queda en resguardo de la Escribanía Mayor de Gobierno, al no haber representantes de la empresa 5) Salinas, Gustavo Leonardo... Cotiza por un valor de $ 29.869.704,31.

Que la empresa Cimbra Constructora S.A. - Daniel Barón - U.T., en fecha 6.6.17, efectúa una observación sobre las ofertas económicas presentadas por las empresas Ingeniero Quaranta S.A. - OIC S.A. - Salinas, Gustavo Leonardo, las cuales no adjuntaron impresión en papel de la redeterminación de precios, conforme la normativa vigente; y

Que por Resolución Nº 30/17 DPOSER, de fecha 14.6.17, se dispuso la creación de la Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas, nominando a sus integrantes; y

Que mediante Acta Nº 1, de fecha 29.6.17 obrante a fojas 6215/6217, se reúne la Comisión de Estudio de Propuestas a los efectos de proceder al análisis de la documentación que integra los respectivos legajos de las empresas que presentaron ofertas y resultaron admisibles en el acto de apertura, adjuntando informe por parte de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y el informe de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, determinando la calificación de las empresas. Del análisis de la documentación surgen las siguientes consideraciones:

1) Ingeniero Quaranta S.A. a) falta formulario de cotización de la obra, b) existencia en soporte digital de los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 7 del Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, no así en formato papel, por lo que se solicita la presentación de dicha documentación debidamente firmada; c) soporte digital de la determinación de los gastos generales, no así en papel, por lo que se solicita dicha documentación debidamente firmada; d) deberá acreditar propiedad de equipos presentados mediante copia de tarjeta verde u otro documento que lo demuestre; e) documentación faltante: 1) comprobante pago Ley Nº 4.035 período diciembre 2016, 2) Formulario F 2002- IVA y Formulario F 931 - SUSS; 3) Certificación de escribano público en fotocopias certificado fiscal para contratar con la Administración, 4) Estados contables especialmente confeccionados para períodos intermedios debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de acuerdo al inciso f) del artículo 6º del pliego general de condiciones; 5) Certificado vigencia societaria e informe de no estar incurso en pedido de concurso preventivo o quiebra actualizada;

2) Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón - U.T.: deberá presentar: a) cálculo estructural de la cañería que propone instalar en la obra, conforme lo fijado en el artículo 5º del Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas; b) Cimbra Constructora S.A. deberá acreditar propiedad de equipos mediante copia de tarjeta verde u otro documento que la demuestre c) comprobante pago Ley Nº 4.035 período noviembre 2016; Formulario F2002 - IVA y Formulario F931- SUSS; constancia de inscripción municipal; estados contables confeccionados para períodos intermedios debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de acuerdo al inciso f) del artículo 6º del pliego general de condiciones; certificado vigencia societaria e informe de no estar incurso en pedido de concurso preventivo o quiebra actualizada. d) Daniel Ricardo Barón: deberá acreditar propiedad de equipos mediante copia de tarjeta verde u otro documento que la demuestre; e) Deberá presentar aclaración de la situación en caso de ser empresa unipersonal, de acuerdo al inciso e) artículo 6º del pliego general de condiciones; Formulario F2002 - IVA - y Formulario F931- SUSS; constancia de inscripción municipal; manifestación de bienes y deudas personales correspondiente a los tres últimos ejercicios y en caso de ser necesario para período intermedio de acuerdo al inciso f) del artículo 6º del pliego general de condiciones; inscripción en el Registro Público de Comercio e informe de no estar incurso en pedido de concurso preventivo o quiebra actualizado.

3) OIC S.A.: del análisis del contenido del sobre Nº 2 se observa que no presentó los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2.715/16 MPIyS, según lo establecido en el artículo 6º del pliego general de condiciones - contenido sobre Nº 2, incisos d) y e) - último párrafo: "la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente", por lo tanto, procede a rechazar la oferta y reintegrar la garantía de oferta.

4) Salinas, Gustavo Leonardo: del análisis se observa que no presentó: a) los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en artículo 7º del Decreto 2.715/16 MPIyS, según lo establecido en el artículo 6º del pliego general de condiciones - contenido Sobre Nº 2, inciso d); b) presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, según lo establecido en el artículo 6º del pliego general de condiciones - contenido sobre Nº 2 inciso e) - último párrafo: "la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicara la descalificación inmediata de la oferta correspondiente", procediendo a rechazar la oferta y reintegrar la garantía de oferta; y

Que la Comisión de Estudio de Propuestas solicita al señor director que les requiera a los oferentes la documentación, citada en el Acta Nº 1, la que deberá ser presentada en un plazo de dos días hábiles contados a partir de su notificación, previa intervención de la Asesoría Legal de la Repartición; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias mediante nota requirió a las empresas lo solicitado por la Comisión de Estudio de Propuestas; y

Que en el Acta Nº 2, de fecha 17.7.2017 obrante a fojas 6312/6316, se reúne la Comisión de Estudio de Propuestas, se recibe en tiempo y forma la documentación presentada por las empresas Ingeniero Quaranta S.A., Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón - U.T.; se confecciona la planilla de puntajes conforme a lo exigido por las normativas vigentes en la materia cuya puntuación final es Ingeniero Quaranta S.A. 89,82 puntos, y Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón - UT: 91.23; y

Que, en consecuencia, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja: 1) Rechazar la oferta presentada por la empresa OIC S.A., conforme lo expresado en Acta Nº 1 y reintegrar la garantía de oferta; 2) rechazar la oferta presentada por la empresa Salinas, Gustavo Leonardo, conforme lo expresado en el Acta Nº 1 y reintegrar la garantía de oferta; 3) desestimar la oferta presentada por la empresa Ingeniero Quaranta S.A. por no ser conveniente a los intereses del Estado y reintegrar la garantía de oferta; 4) adjudicar la presente licitación a la oferta presentada por la empresa Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón - U.T., ya que se considera la más conveniente a los intereses del Estado; y

Que atento a lo manifestado precedentemente por la Comisión de Estudio, el director general de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos comparte y hace propio el informe de dicha comisión en Acta Nº 2; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que la inversión para el presente ejercicio, para la obra de referencia, asciende a la suma de $ 19.807.145, contemplada en el presupuesto 2017 y el saldo será previsto en el proyecto del Presupuesto para el 2018; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en su dictamen de fojas 6.337/6.338 vuelta, manifiesta - citando Dictámenes Nos. 1.182/09 y 448/11 de Fiscalía de Estado que "... si bien el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión, si es el factor más importante a tener en cuenta. Es decir, que dada una licitación pública para la ejecución de una obra y dado que se presentan oferentes debidamente constituidos como sujetos de derecho y con los antecedentes adecuados, será el menor precio ofertado el elemento central a tener en cuenta para la adjudicación..."; y

Que a raíz de tal premisa, el director de Asuntos Jurídicos advierte que: "... analizado el estudio y cuadro de puntajes elaborado por la Comisión de Estudio de Propuestas, designada por Resolución Nº 30/17 DPOSER, se advierte que la empresa Quaranta S.A. oferta la suma total de $ 29.497.528,94 mientras que la U.T. conformada por Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón cotiza la misma obra por la suma de $ 34.763.296,02 y entre ambas existe una diferencia de más de $ 5.200.000. Sin embargo, al momento de asignarse el puntaje para el punto a) "Monto de la oferta" –entendiendo como tal a la ponderación que debe hacerse al monto de la oferta que sea más conveniente a los intereses del Estado–, la comisión elabora un sistema de puntuación que no se condice con la pauta que debe tenerse como norte o premisa. Es decir, que en vez de asignar mayor puntaje a la oferta más conveniente en términos económicos (refiero al punto "a - Monto de la oferta"), la comisión sostiene que "En la medida que los montos de las ofertas se alejen del valor anterior (presupuesto oficial actualizado al momento de la apertura de sobres), disminuye el puntaje asignado..."; y

Que "... siguiendo el análisis de las ofertas se advierte que a las mismas se les asignan puntajes muy similares en cuanto a equipo propuesto, plan de trabajo y curva de inversiones, análisis de precios efectuado, personal propuesto, antecedentes laborales, empresarios, en obras similares y otros conceptos, concluyendo incluso que Quaranta S.A. en el promedio de todos esos rubros es la que obtiene mayor puntaje. No se desprende en consecuencia que las propuestas tengan alguna falencia que pueda tornar riesgosa una adjudicación con lo cual, de la lectura que ofrece el Acta Nº 2, de la comisión de Estudio, cualquiera de las dos propuestas está en optimas condiciones para ser adjudicatario de la obra..."; y

Que, en definitiva, "... el factor fundamental que puede hacer menos ventajosa a la oferta de más bajo precio es la deficiente capacidad técnica o financiera de la empresa, en relación a la índole y magnitud del trabajo a encomendársele..." y "La apreciación de los factores que pueden llevar a desechar una oferta de menor precio y preferir otra de precio más elevado debe tener adecuado sustento fáctico y motivación. Si bien comporta el ejercicio de una atribución discrecional, debe ser razonable y debidamente fundada...", advirtiendo el asesor legal mencionado que estos requisitos que se proponen para desestimar una oferta de menor precio no se vislumbran en el estudio de las ofertas; y

Que, siendo ello así, el precio de la propuesta se torna en un factor fundamental para decidir la adjudicación de la obra y en su consecuencia la propuesta más conveniente termina siendo aquella que se ofrece ejecutar por un precio más accesible para el Estado Provincial; y

Que por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 4.381/88 MGJOySP se propicia el apartamiento de lo aconsejado por la Comisión Evaluadora y adjudicar la obra de la referencia a la oferente Ingeniero Quaranta S.A., por entenderse la oferta más conveniente a los intereses del Estado Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en las prescripciones de los artículos 9º, inciso a); 10º inciso a) - punto 1) y 12º –primer párrafo– primera parte del Decreto-Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS que establece el Régimen de Redeterminación de Precios, Resolución Nº 1297/16 MPIyS, y en el artículo 17º inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, como, asimismo, en el artículo 4º del Decreto Nº 4.381/88 MGJOySP; y

Que han tomado intervención en estas actuaciones la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que resulta de sus respectivas competencias, destacándose que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Pública Nº 3/2017 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Traslado lagunas de tratamiento de Líquidos Cloacales - Crespo, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con noventa y siete centavos ($ 30.584.972,97), a valores del mes de noviembre 2016 y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, y acorde con su resultado adjudicase la obra a la empresa Ingeniero Quaranta S.A., por el valor de su propuesta que asciende a la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veintiocho con noventa y cuatro centavos ($ 29.497.528,94) y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado, aprobada por Resolución Nº 43/16 DPOSER y Decreto Nº 841/17 MPIyS que autorizó el llamado a licitación pública.

Art. 2º — Recházase la oferta presentada por la empresa Indhal SRL, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Recházanse las ofertas presentadas por las empresas OIC S.A. y Salinas, Gustavo Leonardo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y reintégrense las garantías de ofertas que hubieren presentado.

Art. 4º — Desestímase la oferta presentada por la empresa Cimbra Constructora S.A. y Daniel Ricardo Barón – U.T.; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y reintegrarle la garantía de oferta que hubiere presentado.

Art. 5º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto por el presente decreto poniendo a disposición de las empresas citadas en el artículo 3º, las garantías que hubieren presentado.

Art. 6º — La firma adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 7º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 8º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 9º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a invertir hasta la suma de pesos diecinueve millones ochocientos siete mil ciento cuarenta y cinco ($ 19.807.145) en el presente ejercicio presupuestario y el saldo será previsto en el proyecto para el presupuesto ejercicio 2018.

Art. 10º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 05 - Actividad: 00 - Obra: 37 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de Financiamiento: 9954 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 02 del presupuesto.

Art. 11º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes, previa emisión de los libramientos de fondos por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a sus efectos para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3181 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada de $ 145.100.000, compuesta por una ampliación de recursos con saldos no utilizados al 31.12.16 del Fondo Federal Solidario, por un importe de $ 104.000.000, y una transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 41.100.000, es a fin de readecuar el saldo de determinadas partidas de la Jurisdicción; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades - Modificaciones; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, en lo que es de sus competencias; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales de los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Dirección General de Hidráulica, y Dirección General de Obras Sanitarias, por una suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones cien mil ($ 145.100.000), mediante ampliación de recursos por la suma de pesos ciento cuatro millones ($ 104.000.000), y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuarenta y un millones ($ 41.000.000) conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3182 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificación presupuestaria en el presupuesto vigente incorporando los saldos no utilizados al 31.12.16 de las Subfuentes: 0245, 0552, 0560, 0574, 0905, 5077, 5094 y 0621; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución 40 C.G.; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 - Presupuesto 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, establecido por Ley Nº 10.465, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos diecinueve millones trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 19.378.153,34) en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3183 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a los fines de permitir atender la obra: "Optimización Sistema Lagunas Cloacales - Nogoyá, Departamento Nogoyá" por un monto de pesos tres millones ($ 3.000.000); y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3184 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de un aporte económico no reintegrable por parte de la Asociación de Promoción Económica Regional (APER) de La Paz para atender el pago de la contribución que demanda un tendido eléctrico en media tensión y un puesto de transformación en el Parque Industrial de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Promoción Económica Regional (APER) de La Paz solicita un aporte no reintegrable a la Secretaría de Energía a fin de abonar la contribución que le cobra la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada, por la obra de construcción de una línea eléctrica en media tensión -13,2 kV y la instalación de un puesto de transformación a nivel de 315 kVA de potencia, para el suministro de energía eléctrica al Parque Industrial de esa ciudad; y

Que de acuerdo al presupuesto presentado, confeccionado por la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada, el costo de la contribución a cargo de la asociación por la obra de construcción de 500 metros de línea aérea de media tensión con postación de hormigón armado y la instalación de un puesto de transformación a nivel de 315 kVA, asciende a la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis con veintiséis centavos ($ 339.986,26); y

Que sin energía eléctrica no sería posible la radicación de nuevas industrias y proveerse de ella por otros medios de generación propia que funcionan con combustibles líquidos, resulta más oneroso, ineficiente por su alto costo y muy inestable técnicamente, siendo a la vez de mayor peligrosidad por el manipuleo de combustible; y

Que ha tomado intervención el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), emitiendo informe de competencia; y

Que teniendo en consideración la importancia de contar hoy en día con un buen servicio público de suministro de energía eléctrica y los beneficios económicos y sociales que conlleva la radicación de nuevos establecimientos industriales, por razones de oportunidad y mérito, se considera conveniente brindar la ayuda solicitada y autorizar la afectación de recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos con ese destino; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el artículo Nº 14 de la Ley de Presupuesto Nº 10.465, y;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del MEHyF; la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y el EPRE; la Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Eléctrico y la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la contadora delegada; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nº 307/16 MPlyS; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.879/82, ratificado por la Ley Nº 7.512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley Nº 8.916, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153, el cual establece: "Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:... "7) Financiar total o parcialmente obras para atender el suministro o aumentos de la capacidad de suministro de energía eléctrica o de gas natural, para parques o áreas industriales" y 9) "Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética", y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, establecido por Ley Nº 10.465 en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete ($ 339.987,00), según planilla

analítica del gasto que, anexa, integra el presente texto legal.

Art. 2º — Otórgase a la Asociación de Promoción Económica Regional de La Paz un subsidio no reintegrable por la suma de pesos: trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis con veintiséis centavos ($ 339.986,26), con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y con destino al pago a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios La Paz Limitada, por la obra de construcción de 500 metros de línea eléctrica en media tensión - 13,2 kV con postación de hormigón armado y la instalación de un puesto de transformación a nivel de 315 kV A, para el suministro de energía eléctrica al Parque Industrial de esa ciudad.

Art. 3º — Autorízase al señor Secretario de Energía de la Gobernación a emitir todos los actos administrativos que fueren menester, a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a abonar a la Asociación de Promoción Económica Regional de La Paz, en la persona de su presidente don Edgar Rubén Garnier, DNI Nº 14.507.426, por el sistema de libramientos, el importe dispuesto en el artículo 2º de este decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 10 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 4 - Subparcial: 0000 - Departamento: 70 - Ubicación Geográfica: 03.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía de la Gobernación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3185 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4.523 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se facultó a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia, por un monto total de $ 196.287,39, en concepto de intereses por página fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 32 al 37 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Restauración y puesta en valor Escuela Normal ”José María Torres" - Paraná, Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 401/15 SSAyC; y

Que ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que deberá rectificarse parcialmente el Decreto Nº 4.523 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 3º; y

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 4.523 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 3º, por el motivo expresado en los considerandos de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3186 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del Plan de Obras Vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 5.900.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del Organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2.017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos cinco millones novecientos mil ($ 5.900.000); según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el Plan de Obras Públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades – modificaciones, que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3187 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL, en su carácter de contratista de la obra “Construcción de cordones cuneta - localidad de Aldea Santa Rosa, Departamento Paraná - Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto Nº 3.142/14 MPIyS a la empresa Áridos Entre Ríos SRL, por un monto de $ 2.367.397,78 y un plazo de ejecución de 180 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados: Redeterminados Definitivos Nos. 1 al 6 y del 14 al 16, expedidos por la Dirección de Hidráulica, obrando a fojas Nos. 4 y 5 el informe emitido por el Departamento Construcciones; y

Que a fojas 16 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, informa la fecha de página de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el página de los mismos; y

Que surge del dictamen de fojas 20 y 21, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés “es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor” (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la Integridad del Patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS agregó a fojas 23 anexo I con el monto total de pesos cinco mil quinientos veinte con setenta y siete centavos ($ 5.520,77), en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados redeterminados definitivos Nº 1 al 6 y del 14 al 16 y a fojas 24 el cálculo de tasa activa del Banco de la Nación Argentina de los mismos; y

Que a fojas 29 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias, como, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495, y su concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados Redeterminados Definitivos Nos. 1 al 6 y del 14 al 16, correspondientes a la obra: “Construcción de cordones cuneta localidad de Aldea Santa Rosa, Departamento Paraná - Entre Ríos”, ejecutada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL, contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos cinco mil quinientos veinte con setenta y siete centavos ($ 5.520,77), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los Certificados Redeterminados Definitivos Nos. 1 al Nº 6 y del Nº 14 al 16, correspondientes a la obra: “Construcción de cordones cuneta localidad de Aldea Santa

Rosa, Departamento Paraná - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la empresa Áridos Entre Ríos SRL, la suma de pesos cinco mil quinientos veinte con setenta y siete centavos ($ 5.520,77), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2017.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

ANEXO I

Empresa Áridos Entre Ríos SRL - Expediente 1963842

Certificados - Monto - Fecha de vencimiento - Disponibilidad de fondos - Tasa - Monto a reconocer

1 al 6 y 14 al 16 RD - $ 365.154,64 - 28.2.17 - 21.3.17 - 1,5119% - $ 5.520,77

- - $ 365.154,64 - Total - $ 5.520,77

— — —

DECRETO Nº 3188 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 290.533,88, con destino a la obra "Reparaciones generales y cerco perimetral Escuela Nº 196 'Marcelino Román' - Paraná, Departamento Paraná", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 318/17 MPIyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Moyano Claudia Marisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18541, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARISA MOYANO, MI 26.802.190, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003675 3 v./4.7.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Norberto Ovidio; Moncy María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO OVIDIO ENRIQUE, MI 4.625.641, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de julio de 2015; y de MARIA MERCEDES MONCY, MI 6.212.681, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003684 3 v./4.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Smit Martín Amancio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTÍN AMANCIO SMIT, MI 5.909.177, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00003685 3 v./4.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "De Angeli Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19882, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DE ANGELI, MI N° 5.950.869, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/09/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003688 3 v./4.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Monzón Segovia de Moretti Beatriz Araceli; Monzón José María; Ayala María de las Mercedes; Monzón Marisa Estela y su acumulado Monzón Carlos Daniel s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 530/237, cita y emplaza por el ,término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL MONZON, DNI 11.584.628, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003694 3 v./4.7.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zeballo Salustiano s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALUSTIANO ZEBALLO, MI 2.083.490, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003747 3 v./5.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos; a cargo de la Dra. Maria José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, con sede en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Requelme Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13475-16, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ERMELINDA REQUELME, DNI 4.293.542, quién falleciera el 10 de mayo de 2014 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de octubre de 2016. (...). Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Ermelinda Requelme, DNI N° 4.293.542, vecinos que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 23 de junio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003699 3 v./4.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, ER, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del despacho, Secretaría del Sr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante YOLANDA CLARA TREBOUX, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 5.021.193, vecina que fue de la ciudad de Colón, ER, domiciliada en Avda. Urquiza N° 366 de Colón, ER, fallecida en Colón ER, el 03 de noviembre de 2017, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Treboux Yolanda Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14146, año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de junio de 2018...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de junio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003748 3 v./5.7.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez interino Dr. Diego Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino autorizante, en autos caratulados "Guzmán, Julio s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8435), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JULIO GUZMAN, DNI N° 01.870.877, fallecido en Concordia el día 18 de marzo de 1981; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 7 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Guzmán, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6".

Concordia, 14 de junio de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003696 3 v./4.7.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2 a cargo de los Dres. Alejandro Daniel Rodríguez (interino) y Ana María Noguera, respectivamente, en autos "García Marquez, Martha Susana y Bonato, Roberto Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9667, cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARTHA SUSANA GARCIA MARQUEZ, DNI N° 92.279.124, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 23 de enero de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.; y de don ROBERTO PABLO BONATO, DNI N° 4.618.824, fallecido en esta ciudad de Concordia, el 16 de septiembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 30 de mayo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 19 de junio de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00003716 3 v./4.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Iribarren, Alcides Oscar s/ Sucesorio ab intestato (acumulación con los autos Pelayo de Iribarren, Emma Zulema – Sucesorio", Expte. 9547) - (N° 12415), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCIDES OSCAR IRIBARREN, DNI 5.763.991, fallecido el día 26 de enero de 2018 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de abril de 2018. Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Por presentado, II. Mandar acumular... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Oscar Iribarren, DNI N° 5.763.991, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. Tener... VI. Dar... VII. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). VIII. Dar... IX. Designar... X. Acordar... Regístrese y notifíquese, Art. 132, Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 07 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00003753 3 v./5.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Quaroni, Enrique Faustino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8248, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIOUE FAUSTINO QUARONI, DNI M 4.593.652, fallecido en fecha 20/01/2018, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener...2.- Tener por presentadas a Adela María Dalzotto, Patricia Soledad, Ivana Lorena y Gisela Beatriz Quaroni, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Faustino Quaroni, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Certificar... 8.- Tener... Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003756 3 v./5.7.18

— — —

DIAMANTE

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Grass Pedro Vicente y Müller Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO VICENTE GRASS, casado en primeras nupcias con doña Ana Müller, fallecido en Crespo de esta Provincia el 28 de marzo de 1998, MI N° 05.887.286, vecino que fue de la calle 25 de Mayo N° 1040 de Crespo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003713 3 v./4.7.18

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Borgo, Felicita Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BORGO, FELICITA AMALIA, Libreta Cívica N° 5.053.877, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecida en Federación, E. Ríos, el 10/10/2016.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 3 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudOs del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728, Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC)... Fdo: Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003729 3 v./5.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Romero Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15832; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ROMERO CARLOS ALBERTO, DNI N° 18.576.743, vecino que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecido el día 24 de febrero de 2017 en la ciudad de Campana (BA).

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003731 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alvarez Paulino José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALVAREZ PAULINO JOSE, RAMON, DNI N° 5.141.064, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Federación, E. Ríos, el 27/07/2011.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 7 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudas del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728 Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC)... Fdo: Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003732 3 v./5.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad en los autos caratulados "Tonello Raúl Esteban y Dalpra Amada Lucía s/ Sucesorio ab intestato (acumulado N° 15623)" Expte. N° 5599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de AMANDA LUCIA DALPRA, DNI N° 2.787.733, vecina que fuera de esta ciudad de Federación (E.R.), fallecida en la ciudad de Federación (E.R.) el 10 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 21 de febrero de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003736 3 v./5.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Araujo Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15366; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ANIBAL ARAUJO, DNI N° 13.013.653 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el día 15 de junio de 2.015. Publíquese por tres días.

Federación, 04 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003737 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Federación, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Dri Dora Albina Sucesorio s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 11007), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DORA ALBINA DRI, DNI N° LC Nº 5.042.530, domiciliada en calle Las Magnolias 480 de la ciudad de Federación, fallecida en fecha 18 de agosto de 2010. Publíquese por tres días.

Federación, 05 de junio de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario subrog.

F.C. 0001-00003759 3 v./5.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en autos caratulados "Suarez Luis María y Torres Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 177/18, con inicio el día 29 de mayo de 2018 y fecha de apertura el 31 de mayo 2018; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LUIS MARÍA SUAREZ, DNI 5.872.340, fallecido el día 14 noviembre de 2017 y RAMONA TERESA TORRES, DNI 4.502.258, fallecida el 7 de abril de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguaychú y fallecidos en esta ciudad, ambos domiciliados en Roca y Manzoni, Barrio Manzoni, casa 26, de Gualeguaychú (E.R.), para que se presenten dentro del término antes indicado, el que comenzará a contarse a partir qe la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Secretaría, 06 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003700 3 v./4.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villagrasa José Heberto, Villagrasa María Julia y Gutierrez Julia Bertha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7085, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE HEBERTO VILLAGRASA, Libreta Enrolamiento 1.977.012, fallecido el día 05 de junio de 1996, MARIA JULIA VILLAGRASA, DNI N° 5.680.394, fallecida el día 18 de diciembre de 2004, y JULIA BERTHA GUTIERREZ, Libreta Civica N° 0.734.462, fallecida el día 14 de octubre de 2017, todos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003745 3 v./5.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Bottone Antonia Gladis y Mazzoni Heraldo Eladio s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte N° 52/18, iniciados el de la causante ANTONIA GLADIS BOTTONE, en fecha 12/03/2018, por auto de apertura de fecha 15/03/2018, y el del causante MAZZONI HERADO ELADIO, en fecha 19/04/2018, por auto de apertura de fecha 24/04/2018 cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fueran, ANTONIA GLADIS BOTTONE, DNI 3.493.488, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 15 de septiembre de abril de año 2016, a la edad de 79 años, con último domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y HERALDO ELADIO MAZZONI, DNI N° 5.578.092, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 07 de abril del año 2018, a la edad de 86 años, con último domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003746 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Velazco Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7116, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO VELAZCO, Documento Nacional Identidad N° 5.856.034, fallecido el día 04 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003769 3 v./5.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria, en los autos caratulados "Sans Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11486, con fecha de apertura 21 de junio de 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de SANS LORENZO RAMON, DNI N° 16.346.641, cuyo último domicilio fue en Andrade N° 1398 de esta ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 28 de mayo de 2018 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003770 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alcaire Rogelio Gervasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROGELIO GERVASIO ALCAIRE, Documento Nacional Identidad N° 5.868.773, fallecido el día 15 de abril de 1997, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003773 3 v./5.7.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Krenz, Alejandro y Stiben, Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2994, cita y emplaza por el término de diez (10) días a fallecidos en la misma ciudad, en fecha 30/11/1998 y 07/05/2005, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 08 de junio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00003668 3 v./4.7.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (secretario interino), en los autos caratulados "Dure, Francisco Salvador s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3384), cita y emplaza en el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de Don FRANCISCO SALVADOR DURÉ, MI N° 16.281.364, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; fallecido el día 29 de marzo de 2018 en la ciudad de General Campas, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, hija de Gómez Filamena y Dure Francisco Camilo, de estado civil casado con Zubizarreta María Susana, de profesión tractarero, testimonio de defunción inscripta bajo Acta N° 10, Folio N° 10 del Tomo I.

La resolución que así lo ordena, en la pertinente dice: "San Salvador, 18 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Francisco Salvador Duré, MI N° 16.281.364, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino."

San Salvador, 12 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00003674 3 v./4.7.18

— — —

VICTORIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, E.R., sito en calle Italia N° 586, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Reynaldo del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13198; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REYNALDO DEL HUERTO ZAPATA, DNI N° 05.932.223, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido el día veintinueve de noviembre del año dos mil quince a los 76 años de edad, con último domicilio en Suipacha N° 173, Victoria, Entre Ríos; a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003742 3 v./5.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rickert José Alfonso y Jacob Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ALFONSO RICKERT, MI 5.896.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 12/08/2009, y de ADELINA JACOB, MI F5.363.067, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003794 3 v./6.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Schor Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" N° 19070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO SCHOR, MI N° 4.625.644, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en ciudad de Buenos Aires, en fecha 11/06/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00003811 1 v./4.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Garbezza Lidia Elvesia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18547, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ELVESIA GARBEZZA, MI 6.046.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003821 3 v./6.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Castillo María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20041, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ESTELA CASTILLO, MI N° 11.071.007, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003822 3 v./6.7.18

— — —

COLÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Combet Roque Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por COMBET ROQUE HORACIO, DNI N° 5.776.524, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 15 de octubre del año 1.997 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Caceros N° 2527 de la ciudad de Villa San José, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 08 de junio de 2018...Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003778 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, secretario Dr. José Manuel Tournour, autos: "Coronel Juan de Dios; Acosta Manuela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 137/065-93, cita y emplaza por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, fallecidos ambos en la ciudad de Colón, Entre Ríos, CORONEL JUAN DE DIOS y ACOSTA MANUELA, y especialmente a los herederos y/o sucesores de JUANA ESTHER CORONEL, MI N° 3.150.295 para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz. Jueza.

Resolución: "Colón, 22 de mayo de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Coronel Juan de Dios y Acosta Manuela, y especialmente a los herederos y/o sucesores de Juana Esther Coronel, MI N° 3.150.295, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de junio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003781 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Chamillar Oscar Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14090-18), cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSCAR JUAN CHAMILLAR, DNI "N° 5.803.218" ocurrido en fecha "23/08/2017", en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón 4 de abril de 2018. ... Publíquense edicto por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de la localidad de Pronunciamiento que deberá previamente denunciar la parte, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María Jose Diz, Jueza".

Otra resolución: "Colón, 11 de mayo de 2018. Como se pide, publíquese edicto en LT 11 "General Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay y en consecuencia déjese sin efecto la publicación en Periódico de Pronunciamiento que se ordenara a fojas 13. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003802 3 v./6.7.18

— — —

El Sr. Juez, Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maddoni, Edelmira Ramona - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.616, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de MADDONI, EDELMIRA RAMONA, DNI 3.938.786, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 24/04/2017.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 2 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003809 3 v./6.7.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Jorge I. Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Blanco, Horacio Miguel s/ Sucesorio ab intestato s/ Sucesorio", Exp. N° 5758, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. HORACIO MIGUEL BLANCO, DNI N° 30.358.368, de nacionalidad argentino, hijo de Ramón Esmeraldo Blanco, y de Berta Graciela Coudron, con último domicilio conocido en calle Mateo Araujo N° 85 y cuyo fallecimiento tuvo lugar en fecha 03 de mayo de 2015, en esta misma ciudad Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 07 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Horacio Miguel Blanco, DNI N° 30.358.368, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003780 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos: "Gaztambide, Fernando Horacio s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8471), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don FERNANDO HORACIO GAZTAMBIDE, DNI 5.803.799, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 10 de junio de 2007, vecino que fuera de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 14 de junio de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003796 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Penco, José Modesto y Sarraf de Penco, María Cleonik s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12105), cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JOSÉ MODESTO PENCO, MI N° 1.850.728, fallecido en

Concordia el día 12 de enero de 2.005 y de doña MARIA CLEONIK SARRAF, DNI N° 5.028.959, fallecida en Rosario, Provincia de Santa Fe el día 21 de diciembre de 2.016, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Admitir en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria rendida y en su mérito y declarar: que el último domicilio de la causante María Cleonik Sarraf ha sido en la calle Salta N° 218 de la ciudad de Concordia, E.R.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Modesto Penco, MI N° 1.850.728 y Maria Cleonik Sarraf, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Firmado: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003801 3 v./6.7.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Spini, Luis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18795), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SPINI, DNI N° 7.886.948, vecino que fuera de la ciudad de Sauce de Luna, fallecido en dicha localidad en fecha 5 de junio de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de junio de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Spini, DNI N° 7.886.948, argentino, casado, nacido en Bovril el 21 de octubre de 1949 y fallecido en Sauce de Luna el 5 de junio de 2018, hijo de Antonio Spini y Magdalena Laval, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Juan Carlos Surra s/n (B° B.H.N., Casa N° 7). 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00003785 1 v./4.7.18

— — —

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell, Apolonia y Sigler o Sigel, Juan s/ Sucesorio ab intestado; Sigel, Julio y Sigel Aurelio s/ Sucesorio intestado, acumulado: Sigel, Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5370, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SIGEL, LE N° 5.897.291, soltero, argentino, hijo de Juan Sigel y Apolonia Lell, nacido en Tala, Departamento Paraná, el 11 de marzo de 1928 y fallecido en Paraná el 18 de mayo de 1998, vecino que fuera de zona rural de Sauce de Luna siendo éste su último domicilio, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente "Federal, 22 de agosto de 2.017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener; ...2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Antonio Sigel, LE N° 5.897.291, argentino, soltero, nacido en Tala (Departamento Paraná) el 11 de marzo de 1928 y fallecido en Paraná el 18 de mayo de 1998, hijo de Juan Sigel y Apolonia Lell, vecino que fuera de zona rural de Sauce de Luna, acumulándose a los presentes universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial de la localidad de Sauce de Luna que se elija, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados, por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Líbrese... 6.-Notifíquese... 7.- Agregar... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00003795 3 v./6.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados: "Suarez Julio Alfredo Nicolás y Suarez Inocencio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario acumulados)" Expte. N° 196/16, con fecha de inicio el 30/06/2016 y fecha de apertura el 08/02/2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JULIO ALFREDO NICOLAS SUAREZ, DNI Nº 05.822.407, nacido el día 11/10/1953, fallecido el día 27/05/2016 en Talitas, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuyo último domicilio lo fue en calle Gregorio Fiorotto N° 565 de la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003775 1 v./4.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Carmona Dominga Florentina y Esmoris Simón José Bernabé s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. N° 679/2013, iniciado el 03/12/2013, fecha de apertura 04/12/2013, acumulado N° 193/2018, fecha de inicio 08/06/2018, fecha de apertura 11/06/2018 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que fuera vecino de esta ciudad, llamado SIMÓN JOSÉ BERNABÉ ESMORIS, DNI N° M5.852.274, fallecido el día 20 de marzo de 2017 en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Avellaneda N° 418 de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003797 1 v./4.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spengler Leopoldo Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7114, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEOPOLDO ARTURO SPENGLER, Libreta Enrolamiento N° 5.866.488, fallecido el día 15 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003803 3 v./6.7.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofia De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Silva Pedro Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11367, iniciados el día 05 de abril de 2018, apertura el día 23 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de SILVA PEDRO FRANCISCO, DNI N° 12.809.041, nacido en Entre Ríos el día 17 de noviembre de 1958, hijo de Rafael Silva y María Clemencia Gutiérrez, fallecido el día 22 de marzo de 2018 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle San José N° 548 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de mayo de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003810 3 v./6.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bilch Guillermo y Castel Teresa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GUILLERMO BILCH, MI N° 5.878.310, fallecido el día 04 de octubre de 1998, y TERESA BEATRIZ CASTEL, DNI N° 4.587.212, fallecida el día 27 de marzo de 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003812 3 v./6.7.18

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (interina), en los autos caratulados "Maidana Hipolito y Burgatti Bárbara Verónica o Burgatti Barbara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5246, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: HIPOLITO MAIDANA, MI 05.917.346, fallecido el 30 de agosto de 1990 en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz; y BARBARA VERONICA BURGATTI y/o BARBARA BURGATTI, DNI 02.954.586, fallecida el 23 de abril de 2012, en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz; ambos vecinos de dicha ciudad y departamento. Publíquese por un día.

La Paz, 29 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00003804 1 v./4.7.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Paz y su Jurisdicción Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos "Sánchez Ruperto y González Sebastiana Margarita s/ Sucesorio ab intestato" N° Ent. 5903, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHEZ RUPERTO, argentino, DNI N° 5.925.421, nacido el 27 de marzo de 1937 y fallecido en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el 16 de junio de 2017, y de Doña GONZÁLEZ SEBASTIANA MARGARITA, argentina, DNI N° 5.257.583, nacida el 25 de marzo de 1946 y fallecido en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 25 de marzo de 2014, vecinos que fuera del Departamento La Paz, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

La Paz, 18 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00003813 1 v./4.7.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Paz y su Jurisdicción Dr. Diego Rodríguez, Secretaría N° 1 a cargo de la suscripta, en autos "Aloy María Amelia s/ Sucesorio testamentario", Expte. 5193, año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores

de MARIA AMELIA ALOY, argentina, LC N° 5.370.879, de estado civil soltera, con último domicilio en Azopardo N° 105, Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, nacida el 26 de mayo de 1911 en Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Santa Elena, Provincia de Entre Ríos el 28 de enero de 2008, vecina que fuera del Departamento La Paz, E.R. para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

La Paz, 27 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00003814 1 v./4.7.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Medina, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS MEDINA, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecido en Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos el día 14 de septiembre de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de junio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00003787 1 v./4.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Velázquez Eulalia Libertad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8853/2018, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña EULALIA LIBERTAD VELAZQUEZ; DNI N° 2.934.815, de estado civil casada, fallecida en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de enero de 2017, para que en igual plazo hagan valer sus derechos.

A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe... Fdo.: Dra. Mariela A. Perdiguero (Juez a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 06 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00003798 1 v./4.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "La Nasa, Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8073/2018, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HUMBERTO LA NASA, DNI N° 5.796.133, fallecido en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 2018, quien fuera domiciliado en calle Zubiaur N° 242 de esta ciudad, de estado civil casado, para que hagan valer sus derechos.

A mayor abundamiento, se transcribe el proveído que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2018. Por presentado el Dr. Carlos A. Tourón, en representación de la Sra. Nilda Esther Petelin, en mérito a la carta poder que acompaña y se agrega, domicilio real denunciado, constituyendo domicilio procesal en calle Tibiletti N° 285 de ciudad, désele en autos la intervención legal correspondiente, y por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 6, y con la documentación obrante a fs. 7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decrétase la apertura del Proceso sucesorio de Humberto La Nasa, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964).-Líbrese oficio a las instituciones que corresponda, para que informen si existen fondos a nombre del causante alli depositados.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray (Juez a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00003799 1 v./4.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero en carácter de suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Rebora Liliana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8891, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA MARIA RÉBORA, MI 6.260.527, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso (Depto. Uruguay) fallecida en Basavilbaso en fecha 18 de febrero de 1.989, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 4 de junio de 2018. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Liliana María Rebora, vecina que fuera de esta ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho."

C. del Uruguay, 18 de junio de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00003800 1 v./4.7.18

— — —

VICTORIA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gimenez Haydee Francisca; Herrera Jesús Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de los Sres. HAYDEE FRANCISCA GIMENEZ, MI N° 5.374.217, fallecida en fecha 23 de septiembre del año 1995, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y de JESUS ANTONIO HERRERA, MI N° 1.978.608, fallecido en fecha 08 de julio del año 2005, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 14 de junio de 2018 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subrog.

F.C. 0001-00003784 3 v./6.7.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Angel y Piñero Nélida Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GONZALEZ, DNI N° 5.789.368 y NELIDA ROSA PIÑERO, DNI N° 1.210.639, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fecha 14 de octubre de 1993 y 30 de agosto de 2013, respectivamente, en esta ciudad de Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de mayo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00003779 1 v./4.7.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a FERNANDO ANDRES BOSCHIAZO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quién suscribe, en los autos caratulados "Etchemendigaray Santiago c/ Boschiazo Fernando Andrés s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 21810, cita y emplaza por el término de quince (15) días a FERNANDO ANDRÉS BOSCHIAZO, DNI Nº 24.155.910 con último domicilio conocido en Santa Cruz Nº 233 de ésta ciudad, para que comparezca al juicio y conteste demanda por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 27 de junio de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003741 2 v./4.7.18

— — —

COLON

a AGUILAR LIVIO DE ALMEIDA

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría a cargo de Angela Malliet, en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ De Almeida Aguilar Livio s/ Apremio", Expte. N° 1635, L° II, F° 164/165, año 2016, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. LIVIO DE ALMEIDA AGUILAR, DNI N° 21.141.383, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por el período 1° al 6° de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por el monto de $ 8.828,40. Obras Sanitarias: por los periodos 3° al 6° del año 2011 y períodos del 1° al 6° de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por el monto de $ 1.789,40, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 20 de octubre de 2017.- ... Cítese y emplácese a Aguilar Livio De Almeida, DNI N° 21.141.383, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 12 de diciembre de 2017 – **Angela Malliet**, secretaria int.

F.C. 0001-00003758 2 v./4.7.18

GUALEGUAY

a BRUNETTI JESUS JONATHAN

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única, cita y emplaza por el término de quince días en los autos caratulados "Abrahan Uriel Ignacio c/ Brunetti Jesús Jonathan s/ Ordinario cumplimiento de contrato (Turno A)", N° 7159, a contar desde la última publicación, la que se efectuara por dos veces, para que el demandado BRUNETTI JESÚS JONATHAN, cuyo domicilio se ignora, se presente a estar a derecho.-

Las resoluciones que así lo ordenan disponen: "Gualeguay, 30 de septiembre de 2015.- ... Por promovida demanda de cumplimiento de contrato de parte de Uriel Ignacio Abrahan contra Jesús Jonathan Brunetti, de domicilio que se denuncia, a la que se le imprime trámite de juicio ordinario.- ... Fecho, de la acción instaurada, córrase traslado al demandado para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y contestar demanda, bajo los apercibimientos de ley.- Por ofrecida prueba, téngase presente.- ... A lo demás oportunamente.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 6 de abril de 2018.- Por ampliada y mejorada demanda en los términos que da cuenta la presentación que antecede, la que deberá notificarse conjuntamente con el traslado dispuesto a fs. 13/vta.- Por ofrecida prueba, téngase presente. A lo solicitado en el punto IV, oportunamente.- Sin perjuicio de ello, y advirtiendo el tiempo transcurrido desde el primer auto, a fin de evitar el desmedro de la regularidad del trámite, la transparencia del contradictorio y el derecho de defensa, intimase a la letrada, corra traslado de la demanda, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Notifíquese.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 6 de junio de 2018.- Atento que el profesional declara bajo juramento haber realizado todas las diligencias necesarias a los fines de localizar el domicilio actual del demandado, cítese por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón" de esta ciudad por dos días a Jesús Jonathan Brunetti, en la forma prescripta por los Arts. 142, 143 y 144 del CPC, a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo los apercibimientos del Art. 329 del CPC.- Firmado: Dra. Rosa María Fernández, secretaria"

Gualeguay, 12 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00003733 2 v./4.7.18

— — —

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de MARIA ELISA NOCERA y otro

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos caratulados: "Nocera Santiago Eduardo y Rausch y/o Rauchs Margarita s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent: 4455, Folio: 411, Año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se efectuará por dos veces, a herederos y/o sucesores de los Sres. MARÍA ELISA NOCERA, DNI N° 5.922.240, nacida en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de enero del año 1949, fallecida el día 12 de Noviembre del año 1997, en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Corrientes s/n de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos; y ALEJANDRO SANTIAGO NOCERA, DNI N° 10.922.479, nacido en Provincia de Entre Ríos, el día 16 de Febrero del año 1954, fallecido el día 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en Peatonal 2, Casa 74 del Barrio Ntra. Sra. del Rosario de San Nicolás de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos.

La Paz, 15 de junio de 2018 – **María Virginia Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00003765 2 v./4.7.18

CITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

a herederos o sucesores de JULIA BERTA CLARET y otro

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Protzmann Graciela Inés c/ Delcanto Luis Ricardo y Otra s/ Monitorio (Escrituración)", Expte. 5152, cita y emplaza a herederos o sucesores de JULIA BERTA CLARET y JORGE DANIEL DELCANTO AYERRA para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el boletín oficial, en un diario de la ciudad y en un diario del último domicilio del citado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003807 2 v./5.7.18

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Reynoso Fernando Ariel s/ Usucapión", Expte. Nº 8315, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que se efectuará por dos veces, a quien/es se que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, manzana Nº 587, calle 62 s/n.- Dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta alambrada por línea municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 83º 20´ de 13,06 m lindando con calle 62.-

ESTE: línea recta alambrada (2-3) al rumbo Sudeste 7º 05´ de 34,00 m lindando con Rodolfo Isidoro Morales hasta los 16,10 m y con Italo Meoniz, en el resto.-

SUR: línea recta alambrada (3-4) al rumbo Noroeste 84º 47´ de 14,31 lindando con Municipalidad de Gualeguay.-

OESTE: línea recta alambrada (4-1) al rumbo Noroeste 5º 23´de 31,06 m lindando con Eduardo Daniel Pietra.-

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 6 de junio de 2018.-... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 212 apartado III), bajo los apercibimientos de ley.- ... Mónica M. Terraza, Juez subgte.".

Gualeguay, 14 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00003767 2 v./4.7.18

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, por su Secretaria única a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Luisa Dolores Guerra de Icardt y/o Lorenzo Abelardo Barragán Guerra y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, ciudad de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 183, que según el Plano de Mensura N° 21.327 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos consta de una superficie de 545,94 m2., entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta por costado Sur de muro lindero, 1-2 al rumbo Sureste 82°25' de 17,78 m., lindando con Armida María del Carmen Etala;

ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo Suroeste 7° 35' de 30,76 m., lindando con calle Juan D. Perón;

SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo Noroeste 84°31' de 17,36 m., lindando con calle General Urquiza, y al

OESTE: Recta por costado Oeste de edificación propia hasta los 5,90 m., luego alambrada hasta los 12,40 m., edificada hasta los 22,45 m., nuevamente alambrada hasta los 28,50 m. y edificada en el resto 4-1 al rumbo Noreste 6° 48' de 31,40 m., lindando con Raúl Kietzky y otros; para que comparezcan dentro de los autos: "Barragan María Concepción c/ Guerra de Icardt Luisa Dolores y otros – Usucapión", Exp. N° °8768, bajo los apercibimientos de ley.

R. del Tala, 18 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003749 2 v./4.7.18

QUIEBRA

NUEVA

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Agrotécnica Litoral SA s/ Quiebra", Expte. N° 12506, en fecha 13.06.2018, se ha declarado la quiebra indirecta de "AGROTÉCNICA LITORAL S.A.", CUIT 30-63187896-9, con domicilio social y procesal constituido en Avenida General Mosconi N° 724 de ésta ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que continúe actuando la sindico interviniente, Cra. María Lucía Adur quien tiene constituido domicilio en calle Etchevehere N° 579 de esta ciudad.

Se ha dispuesto al inhibición general de bienes tanto de la fallida como de los integrantes de su directorio. Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, habiéndose ordenado además, interceptar la correspondencia de la fallida con posterior entrega a la síndico.

Se prohibe la salida del país a los integrantes del directorio conforme Art. 103 de la LCQ. La fallida que queda desapoderada de los bienes existentes a esta fecha de declaración de quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 237 LCQ) y que tal desapoderamiento le impide ejercer sus derechos de disposición y administración sobre los mismos (Art. 107, LCQ).

Se dispone la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Excluidos de tales efectos: a) procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; b) procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; c) procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 L.C.Q y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 22.08.16 - fecha de presentación del concurso preventivo, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 24.08.2018, y que los acreedores anteriores no tienen necesidad de solicitar la verificación de sus créditos nuevamente, los que serán recalculados por la síndica.

Se ha fijado el día 05.10.2018, como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo – Art. 202 LCQ. Se fija hasta el día 21.11.2018 para que la sindicatura presente el informe general previsto en el Art. 39 LCQ – por remisión del Art. 200 LCQ - el cual podrá ser observado por los acreedores preconcursales y posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado – Art. 40 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ. Se hace saber que todas las notificaciones son ministerio legis - conforme Art. 273 Inc. 5º LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Diamante, 14 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 0002-00000175 5 v./11.7.18

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Avila Norma Emilia s/ Cambio de nombre - 22155" da a conocer el pedido de modificación de nombre iniciado por Avila Norma Emilia pasando a llamarse Arenales Norma Emilia a fin de que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 - **Tulio Rodríguez Signes** - secretario.

F.C. 0001-00002802 2 v./4.7.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9302 caratulados: "Yanes Ramón Ismael s/ Robo (víctimas: Buggio Oscar - Villaverde Celia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ramón Ismael Yanes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a RAMON ISMAEL YANES, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo reiterado (dos hechos), amenazas calificadas y lesiones en concurso real, y robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, todos concursados realmente entre sí, y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión (Arts. 164, 149 bis, 89, 166 Inc 2°, 42, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Ramón Ismael Yanes, y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena - el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Declarar a cargo de Ramón Ismael Yanes, las costas del juicio.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 9:36 hs., se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Ramón Ismael Yanes, es argentino, alias "Ramoncito", nacido en San Benito, el 22.09.1998, hijo de Esteban Damián Yanes y de María Esther Romero, domiciliado en Gobernador Crespo y Urdinarrain, de San Benito, Documento Nacional Identidad 41.282.025 y Prontuario Policial N° 808.098ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7.6.2022 (siete de junio de dos mil veintidos).

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13996 3 v./4.7.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.394 caratulada: "Rodríguez, Luis Ezequiel - Rodríguez, Angel José s/ Homicidio simple (en grado de tentativa)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a LUIS EZEQUIEL RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, y en consecuencia, condenarlo a la pena única de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal, comprensiva de la anterior condena impuesta por la Excma. Cámara Primera Sala II de Paraná, en fecha 26.09.17 - Arts. 5, 12, 58, 79, 42 y 45 del Código Penal-.- ... - Fdo.: Dres. María Carolina Castagno - José María Chémez y Rafael Martín Cotorruelo – Vocales; Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.1.2023 tres de enero de dos mil veintitres.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario, Oficina de Gestión de Audiencias.

13997 3 v./4.7.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.342 caratulada: "Osuna, Faustino Florencio - Osuna, Mónica Graciela s/ Facilitación de la prostitución (Causa N° 6.342)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: II) Declarar a MONICA GRACIELA OSUNA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autora material y responsable del delito de corrupción de menores agravada y condenarla a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales – Arts. 5, 12, 40, 41, 125 tercer párrafo del Código Penal.- ... Fdo.: Dres. Elvio Osir Garzón - Pablo Nicolás Zoff – Vocales; Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26.09.2027 (veintiseis de septiembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario, Oficina de Gestión de Audiencias.

13998 3 v./4.7.18

— — —

En los autos Nº 5746 caratulados: "Molaro Sebastián Juan Carlos s/ Homicidio agravado (víctima Basso José Angel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sebastián Juan Carlos Molaro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho. ... SENTENCIA: I) Declarar que SEBASTIÁN JUAN CARLOS MOLARO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma -Art. 166 Inc. 2 del C.P.- y homicidio simple en grado de tentativa -Art. 79 y 42 del Código Penal- unidos entre sí bajo las reglas del concurso ideal de delitos -Art. 54 del C.P.- en carácter de autor individual -Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de de ocho años y seis meses de

prisión, con más las accesorias legales -Art. 12 del C.P.-.

II) Mantener el estado de prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario, hasta que quede firme la presente.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del C.P.P.

IV) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en el marco de la I.P.P., y que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, identificados bajo los números 6973 -consistente en una banqueta-, y 7142 -consistente en una bermuda de jeans, un cinto, una remera, un par de zapatillas- (Art. 579 del C.P.P.).-

V) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organis-

mos administrativos. Notifíquese a la víctima en autos, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal Nº 5; Dr. Alejandro Grippo, Vocal Nº 6; Dr. José María Chemez, Vocal Nº 9".-

El mencionado Sebastián Juan Carlos Molaro, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 01/01/1987 , hijo de Hector Daniel Molaro y de Sofía Analia Ramírez, domiciliado en Mitre 342, de Cerrito, Documento Nacional Identidad 32.548.451 y Prontuario Policial Nº 764.311ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/06/2025.

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14000 3 v./5.7.18

— — —

En los autos Nº 8898 caratulados: "Santamaria Gustavo Gabriel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (victima: Heladerías Grido)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Gabriel Santa María.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: Resuelvo: 1.- Condenar a GUSTAVO GABRIEL SANTAMARIA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo calificado por el uso de arma (dos hechos), en concurso real -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, y Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55 y 166 Inc. 2º del Código Penal, imponiéndosele la pena de siete años de prisión más accesorias legales.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado Santamaria Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir formalizada por las partes y disponer que el alojamiento del condenado Gustavo Gabriel Santamaria, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, a quien se le remitirá copia integra de la sentencia, todo de conformidad a lo acordado.-

IV.- Practiquese inmediatamente el cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a la MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI— Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11:56 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Gustavo Gabriel Santa Maria, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 04/09/1976 , hijo de Jorge Osmar Santa Maria y de Lidia Evangelina Rufiner, Documento Nacional Identidad 25.325.569, Prontuario Policial Nº 665.593ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.2.2015 ((tres de febrero de dos mil veinticinco).

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14001 3 v./5.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 09/18

OBJETO: adquisición de 220 m3 broza cemento, 550 m3 hormigón elaborado H21 y 240 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: dos millones treinta y un mil pesos ($ 2.031.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de julio de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros.

F.C. 0001-00003755 3 v./5.7.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/18

Llamado a Licitación Pública N° 05/18 con la finalidad de contratar la renovación del soporte anual de licencias de software ArcGIS, que incluya la actualización de una (01) licencia ArcGIS Desktop Advanced primaria y siete (07) licencias ArcGIS Desktop Advanced secundarias, destinadas a la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un período de 12 (doce) meses.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de Julio de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en 2do. Piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930, 2° "A", C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos cincuenta y seis ($ 756,00).-

F.C. 0001-00003768 3 v./5.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 11/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra para reforma en Edificio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 18 de julio de 2018.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 150,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00003707 3 v./4.7.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 07/2018
2º Llamado

OBJETO: Contratación de la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas.

FECHA DE APERTURA: 19 de julio de 2018.

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 750.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00003709 3 v./4.7.18

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 08/2018

OBJETO: Concesión de uso al mejor postor, del local comercial Nº 9, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: Día martes 17 de julio de 2.018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email - Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo - Tel. 0343 - 4985019

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 360,00 (pesos trescientos sesenta).

Diamante, 27 de junio de 2018 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00003714 3 v./4.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 011/2018 D.E.
Decreto Nº 412/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3., (mil metros cúbicos), de hormigón elaborado tipo H25, para ser utilizados en la ejecución de la obra "pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 17 de julio de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.100 (pesos tres mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.100.000 (pesos tres millones cien mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 25 de junio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003735 4 v./6.7.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Compra de un camión nuevo, sin uso, modelo 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil)

APERTURA DE OFERTAS: Martes 10 de Julio/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

RETIRO DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502. Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada.

Sin costo.

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal.

F.C. 0001-00003728 3 v./5.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adquisición de placas de acero galvanizado para confección de señales.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 1.182.495).

FECHA DE APERTURA: 25.07.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 - clave bancaria única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 2 de julio de 2018 – **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00003782 3 v./6.7.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/18

Llamado a Licitación Pública N° 06/18 con la finalidad de adquirir equipos informáticos del tipo PC's, Notebooks y Scaners destinados a diferentes sectores de esta Administradora, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos, el día 24 de julio de 2018 a las 10:00 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil doscientos cuarenta y tres ($ 5.243,00).

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Carina García,** jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup.

F.C. 0001-00003825 3 v./6.7.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 03/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la construcción de sistema de cloacas y conexiones domiciliarias 2da. Etapa Programa Habitat, longitud cañería 5240,30 m dentro del casco urbano del municipio, en sector oeste de la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio Convenio-2017-4101725-Apn-Secvyh#MI, Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Habitat Social".

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 25 de julio de 2018.

HORA: 08:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal - Caraguata 147 - Localidad de Ubajay.

TELÉFONO: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400).

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 10 de julio de 2018. En Municipalidad de Ubajay - Secretaría de Hacienda - Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos cinco millones cuatrocientos mil con 00/100. ($ 5.400.000).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090.

Ubajay, 2 de julio de 2018 - **Marcelo Giménez,** presidente, **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00003823 3 v./6.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto 166/2018

OBJETO:

• 1 Camión Chasis 0 Km.
• 1 Minicargadora 0 Cargador Frontal c/ Accesorios 0 Km.
• 1 Vibrocompactador Autopropulsado 0 Km
• 1 Elevador Hidráulico 0 Km
• 1 Motoniveladora 0 Km

APERTURA: 03.08.2018 - 09:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios - Sarmiento 51 - 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Gral. Ramírez, 3 de julio de 2018 – **Yanina Schanzenbach,** Area Compras y Suministros.

F.C. 0001-00003827 3 v./6.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2018 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 13 hs, en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos y consolidados con Entre Ríos Valores Soc. de Bolsa SA, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del síndico correspondientes al ejercicio económico N° 26 finalizado el 31 de marzo de 2018 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

5 - Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.

6 - Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente por culminación de mandatos y fijación de su retribución.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alcides N. Balla, presidente.

F.C. 0001-00003689 5 v./6.7.18

— — —

ENTRE RIOS FIDUCIARIA S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 19 de julio de 2018 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2018 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C. 0001-00003690 5 v./6.7.18

— — —

CONCORDIA

CLUB PROFESIONALES CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes y por resolución de la comisión directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 18 de julio de 2018 a las 20,30 hs en el salón, sito en el Campo de Deportes de la institución, Monseñor Rosch s/nº, de la ciudad de Concordia a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente firmen el acta de asamblea general ordinaria.

3 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio económico social N° 24 iniciado el 1 de enero 2017 y finalizado el 31 diciembre de 2017.

5 - Definir la continuidad o no de la reorganización de la entidad.

Del estatuto: La asamblea será presidida por el presidente y será válida cualquiera sea el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria Podrán emitir su voto aquellos socios que estén habilitados estatutariamente y se encuentren con la cuota del mes de julio abonada.

La documentación citada en el punto 4), del orden del día se encuentra a disposición de los asociados para su análisis en la sede de la institución.

Concordia, 25 de junio de 2018 – **Juan J. Buktenica,** presidente.

F.C. 0001-00003706 3 v./4.7.18

— — —

FEDERACION

UNION POR EL FUTURO DE SANTA ANA
Convocatoria

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de julio de 2018, a las 21 Hs. en su sede partidaria, sita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Elección de la Unidad Ejecutora y del rector del Partido, período 2018-2020, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64° de la Carta Orgánica Partidaria.

Santa Ana, 28 de junio de 2018 - **Gabriel E. Leonardelli,** presidente, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario.

F.C. 0001-00003672 3 v./4.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Central Entrerriano, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31, de los estatutos sociales y a resolución de comision directiva del día 12 de junio del corriente año convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de julio del 2018, primer llamado 19 hs., segundo llamado 20 hs., en nuestra sede social de calle España 283 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas presentes para que, juntamente con el presidente y vicepresidente firmen al acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 y balance comprendido entre el 1 de abril del año 2017 al 31 de marzo del año 2018, correspondiente al ejercicio N° 106.

Art. 38. estatutos sociales: "La Asamblea General Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la mitad de los socios concurrentes en condiciones electorales. Vencido ese término podrá verificarse cualquiera fuera el número que concurran".

Gualeguaychú, 28 de junio de 2018 – **Edgardo D. Garbino,** presidente, **Francisco Claret**, vicepresidente.

F.C. 0001-00003708 3 v./4.7.18

— — —

R. DEL TALA

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL "UNION SOLENSE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 2018 a las 20 horas en nuestro local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance: períodos 2016-2017 y 2017-2018.

3 - Designar dos socios presentes para firmar el acta y tres para la mesa escrutadora.

4 - Renovación total de la comisión directiva para el período 2018-2019.

5 - Considerar marcha de la Institución.

NOTA: En caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la asamblea se realizará una hora después, de acuerdo al artículo 48 de los estatutos.

Gdor. Sola, junio de 2018 – **Rubén Ibarra,** vicepresidente a/c de presidencia, **Carlos Uriarte,** prosecretario a/c de secretaría.

F.C. 0001-00003715 3 v./4.7.18

— — —

VICTORIA

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Gimnasia y Esgrima, convoca a los socios del club a la Asamblea General Ordinaria y para la renovación total de autoridades para el día 8 de julio de 2018 a las 11,00 horas en la sede social sito en calle Ángel Balbi y Junín de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Causas por la que se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2 - Consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Consideración del balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe revisores de cuentas correspondiente al período 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.

4 - Consideración de la memoria presentada por el comisión directiva.

5 - Renovación / Elección del comisión directiva según el Art. 11 del estatuto social.

6 - Temas que interesan a la marcha de la institución.

7 - Designar 2 socios presentes para firmar el acta juntamente con el Sr./Sra. presidente y Sr./Sra. secretaria.

8 - 1º llamado 11,00 horas - 2º llamado a las 11 y 30 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

Julio J. Figueras, vicepresidente, **María E. Albornóz**, secretaria.

F.C. 0001-00003673 3 v./4.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB PROGRESO
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 30 de julio de 2018 a las 20 y 30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "estatutos sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance e inventario del ejercicio finalizado el 31.03.2018.

2 - Elección de la nueva comisión directiva y revisora de cuentas, por finalización de mandato.

3 - Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario, sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la comisión directiva no podrán representar a ningún socio.

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

Wenceslao M. Gadea, secretario.

F.C. 0001-00003792 3 v./6.7.18

— — —

COLON

ROTARY CLUB COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rotary Club Colón - Entre Ríos, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 2018, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Emilio Gouchón 325 de la ciudad de Colón (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 7, finalizado el 30.06.2018.

3 - Renovación de comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas en su totalidad.

4 - Consideración del valor de la cuota societaria.

6 - Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

NOTA: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 23 de junio de 2018 – **Neris Besson**, presidente, **Gustavo Velzi,** secretario.

F.C. 0001-00003776 1 v./4.7.18

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BIANCA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 19 de junio de 2018, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 19 de julio de 2018, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Eva Perón y Jujuy, La Bianca, Concordia Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos asambleístas para que suscriban juntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario el acta de asamblea (Art. 44 est. social).

b - Consideración de la gestión de la actual comisión directiva (Art. 48 est. social).

c - Consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico Nº 31 cerrado el 31 de marzo del año 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas (Art. 48 est. social).

d - Elección de diez socios activos para ocupar los cargos de presidente, prosecretario, tesorero, vocal titular 1º, vocal titular 2° y vocales suplentes, para integrar la comisión directiva (Art. 52 y 53 est. social).

Disposiciones estatutarias pertinentes:

Artículo 39.- Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se constituirán con los socios activos con más de tres meses de antigüedad que concurran, encontrándose al día con todas las obligaciones para con el club.

Artículo 42.- La asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Artículo 44.- Las votaciones serán ostensibles, y adoptándose las resoluciones por simple mayoría; la votación secreta procederá cuando así lo resuelva la mayoría o lo prescriba este estatuto."

Guillermo Echenause, presidente, **Carlos O. Gorbato,** secretario.

F.C. 0001-00003771 1 v./4.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUSICANTE - CENTRO DE ACTIVIDAD Y EXPRESIONES CULTURALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Musicante, Centro de Actividad y Expresiones Culturales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de calle Luis N. Palma 627, de la ciudad de Gualeguaychú, el día 4 de julio de 2018, hora 20, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de (2) dos asambleístas para que juntamente con el director y secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 01.01.2017 al 31.12.2017.

4 - Temas varios que se consideren de importancia.

Villanueva Herman Anahí, directora, **Evangelina Ullan**, secretaria.

F.C. 0001-00003824 1 v./4.7.18

LA PAZ

CENTRO COMERCIAL SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Centro Comercial Santa Elena, a efectuarse el día 14 de julio del año 2018, a las 21:00 hs., en su domicilio sito en Avenida Presidente Perón y Mariano Moreno s/n de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.2017.

3 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

6 - Clausura.

Santa Elena, 29 de junio de 2018 – **Villegas, Daniel**, presidente, **Ceballos, Roberto J.**, secretario.

F.C. 0001-00003786 1 v./4.7.18

— — —

ESCUELA DE DEPORTES JOSE CARLOS TABARES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Escuela de Deportes José Carlos Tabares, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11.7.2018, en la sede social de calle Buenos Aires y Torcuato Gilbert s/n, San Gustavo, Entre Ríos, a la hora 19. El orden del día a tratarse es el siguiente:

1 - Toma de asistencia de asociados titulares.

2 - Elección de la mesa directiva.

3 - Lectura y aprobación de las memorias 2015, 2016 y 2017.

4 - Lectura y aprobación de los balances 2015, 2016 y 2017.

5 - Elección de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6 - Otros temas que surjan en la reunión.

La Paz, 22 de junio de 2018 - **Luis Romero**, presidente, **Lorena Ayunes,** secretaria.

F.C. 0001-00003793 1 v./4.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a sucesores y/o herederos de CARLOS ALBERTO TORRES

Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente N° 33279/17 - Ficha 82415 - Regional Oeste, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos y/o a quienes se crean con derechos sobre los bienes del Sr. CARLOS ALBERTO TORRES, MI N° 05.815.274 para que dentro de los 15 (quince) días de esta publicación se presenten a la Gerencia Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, calle Patagonia 376 de esta ciudad de Paraná, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación de la Vivienda N° 19, Piso 1, Mz.3E, Sector 1 del Grupo Habitacional Lomas del Mirador 328 Viviendas.

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Rodolfo Rogelio Escobar**, Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00003738 3 v./5.7.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 4128/17 M.S.- "Artículo 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Miguel Angel Vega, Legajo Nº 109.728, quien revista en un cargo de Categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General con funciones en el Departamento Conservación del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente."

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Germán A. Coronel**, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

13999 3 v./4.7.18

COMUNICADO

NUEVO

COLON

ASOCIACION TALLER NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y CENTRO DE CAPACITACION TECNICA
Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva de la Asociación Taller Nuestra Señora de Fátima y Centro de Capacitación Técnica, convocaron a Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el jueves 26 de abril de 2018 a las 20:00, en su sede de Boulevard Lino Churruarín 1247, a fin de tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea del ejercicio anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior.

3 - Deliberación sobre el costo de la cuota de socios.

4 - Renovación parcial dela comisión directiva.

5 - Elección de dos revisores de cuentas.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda que según los estatutos sociales en caso de no haber quórum a la hora indicada la asamblea se realizan, una hora después con el número de socios presentes, siendo válidas sus determinaciones, artículo vigésimo cuarto.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00003808 1 v./4.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

CHYP S.R.L.

Por resolución de la reunión de socios, celebrada a 10 de mayo de 2018, se procedió a elegir como gerente de la sociedad al Sr. Germán Alberto Borghello, DNI 28.676.970, por el plazo de 3 años. Constituyendo domicilio legal la sociedad en calle Ayacucho N° 668 de la ciudad de Paraná.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 15 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003788 1 v./4.7.18

— — —

LA ESCONDIDA S.R.L.

Por resolución de la reunión de socios, celebrada el 5 de diciembre de 2014, se procedió a elegir como gerentes de la sociedad al Sr.: Leonardo Federico Haenggi, DNI 11.807.775, por el plazo de tres años; constituyendo domicilio legal la sociedad en calle Patagonia N° 461 de la ciudad de Paraná.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 5 de febrero de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003791 1 v./4.7.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

CONCORDIA

CONKRET S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 2 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, se reúnen los socios de CONKRET S.A. en su sede social, los Sres. Reinaldo Walter Cravero, Juan de Dios Federico Mac Dougall y la Sra. Gabriela Chamussy, quienes designan por unanimidad al Sr. Reinaldo Walter Cravero, en carácter de Presidente y como vicepresidente al Sr. Juan de Dios Federico Mac Dougall, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por los siguientes tres ejercicios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003777 1 v./4.7.18

— — —

FEDERACION

F.J.M. S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: F.J.M. S.A.

Domicilio: Alem 1891, ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 11.05.18, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma: presidente: Jorge Gabriel Mouchet, DNI 17.937.386, CUIT 20-17937386-7, domiciliado en Alejo Peyret 2215, Chajarí, Entre Ríos; director suplente: Francisco Jorge Mouchet, DNI 5.821.586, CUIT 20-05821586-5, domiciliado San Martín 1396, Chajarí, Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de junio de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003774 1 v./4.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

JUAN FRANCISCO MORROGH BERNARD S.A.A.C.I.F.I.

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de junio de 2016, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de JUAN FRANCISCO MORROGH BERNARD S.A.A.C.I.F.I., en Magnasco Nº 128 de esta ciudad.

Se hace constar que concurren los accionistas que representan el 100% del capital accionario y el 100% de los votos de la sociedad: La socia Inés Eugenia Morrogh Bernard, el socio José María Morrogh Bernard y la socia Luisa María Morrogh Bernard.

Se hace saber que entre los puntos del orden del día se considera el siguiente:

"Determinación del número de directores titulares y suplentes que constituirán el Directorio, y elección de los mismos por el período de dos años (período 2016-2017)", asumiendo como directores titulares José María Morrogh Bernard, Inés Eugenia Morrogh Bernard y Luisa María Morrogh Bernard; y como director suplente el Sr. Mariano Macoste.

También se trata en dicha asamblea la "Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año", asumiendo en tal función el Cr. Mario del Monte como síndico titular y el Cr. Carlos Chaia, como síndico suplente.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003820 1 v./4.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

TRAZA S.A.

Por disposición del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se publica en el Boletín Oficial por un día, el edicto siguiente:

Nómina del Directorio de "TRAZA S.A." CUIT 30708409886.

Director titular y presidente: Mauro Matías Pietroboni, Documento Nacional de Identidad N° 26.610.766; y directora suplente: Victoria Pietroboni, Documento Nacional de Identidad Nº 30.549.813.

Este Directorio ha sido elegido en la Asamblea General Ordinaria del 05.04.18, con mandato por tres años, o sea hasta el 04.04.2021 o la posterior fecha en que se nombren sus reemplazantes.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003790 1 v./4.7.18

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

JUAN FRANCISCO MORROGH BERNARD S.A.A.C.I.F.I.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de enero de 2017, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores José María Morrogh Bernard, Luisa María Morrogh Bernard e Inés Eugenia Morrogh Bernard, en su carácter de accionistas de JUAN FRANCISCO MORROGH BERNARD S.A.A.C.I.F.I., en Magnasco Nº 128 de esta ciudad de Gualeguaychú.

Se hace constar que concurren los accionistas que representan el 100% del capital accionario y el 100% de los votos de la sociedad. En la citada asamblea, se ha realizado la reconducción del plazo de duración de la sociedad por un período de cincuenta años más, por haber vencido el mismo el día 30 de noviembre de 2016.

Por consiguiente, se ha reformado la cláusula tercera del estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración por reconducción de cincuenta años contados desde la inscripción de la modificación en el órgano registral".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003818 1 v./4.7.18

C. DEL URUGUAY

SEGURIDAD MECANICA S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince, se reúnen don Mario Gustavo Mardon, Documento Nacional de Identidad Nº 11.771.734, CUIT N° 20-11771734-9, nacido el 6 de septiembre de 1.955, casado en primeras nupcias con Leonor Cristina Olivera, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 291 de Concepción del Uruguay; y doña Leonor Cristina Olivera, Documento Nacional de Identidad N° 12.259.578, CUIL N° 27-12259578-7, nacida el 12 de julio de 1.954, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Mardon, domiciliada en calle Santa María de Oro N° 291 de Concepción del Uruguay, ambos de nacionalidad argentina; y siendo los únicos socios y representando el cien por ciento del capital social de la sociedad "Seguridad Mecánica S.R.L." con domicilio legal en calle Santa María de Oro Nº 291 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de Entre Ríos el 27 de abril de 1.994 bajo el N° 248.

En éste acto por unanimidad resuelven reconducir el término de la misma por el plazo de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la inscripción registral de la presente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento disolutorio, conforme lo dispone el Art. 99 de la Ley 19.550.

Como consecuencia de lo resuelto, también resuelven modificar el artículo Segundo del contrato social el cual queda redactado en los siguientes términos: "Segundo: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos - Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por la decisión unánime de los socios".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003815 1 v./4.7.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAYCHU

JUAN FRANCISCO MORROGH BERNARD S.A.A.C.I.F.I.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 26.01.2018, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los señores accionistas de Juan Francisco Morrogh Bernard S.A., en la sede social de la firma, sito en Primera Junta 1661 de la ciudad de Gualeguaychú.

En la misma se ha realizado la "Consideración de la reforma de los estatutos sociales. Aumento del capital social mediante capitalización de rubros del patrimonio neto, por pesos un millón ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100, elevándolo a pesos un millón doscientos mil con 00/100.

Artículo Quinto y Sexto: El presidente José María Morrogh Bernard, informa sobre la necesidad de aumentar el capital social mediante la capitalización de rubros del patrimonio neto.

Considera razonable un aumento de la cifra indicada en el punto a tratar lo que elevaría el capital social a un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).

Se pone a consideración la moción la que es aprobada por unanimidad de votos, quedando modificado el artículo quinto y sexto de los estatutos sociales y la suscripción e Integración del capital de la siguiente manera:

"Artículo quinto: el capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y valor nominal de un peso ($ 1,00) por acción.- Artículo Sexto: Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condición de pago.".

Suscripción e integración del capital: el capital social queda totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: José María Morrogh Bernard, suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias de un peso ($ 1,00) cada una que representan el 33,33% del capital social; Luisa Morrogh Bernard, suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias de un peso ($ 1,00) cada una que representan el 33,33% del capital social; Inés Morrogh Bernard, suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias de un peso ($ 1,00) cada una que representan el 33,33% del capital social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003819 1 v./4.7.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CHYP S.R.L.

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1) Socios: el Sr. Germán Alberto Borghello, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cuyas y Samperes N° 1710 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos con DNI 28.676.970; el Sr. Mario Javier Borghello, argentino, soltero, de profesión comerciante, con DNI N° 32.669.309;

2) El contrato social fue suscripto el 10 de mayo de 2018;

3) Denominación: CHYP S.R.L.

4) Domicilio social: Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) compra, venta, importación y exportación de todo tipo de herramientas, accesorios y repuestos para vehículos. b) ejecución de representaciones, comisiones y consignaciones referidos a todo tipo de herramientas, accesorios y repuestos para vehículos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad para realizar todas aquellas actividades que se relacionen con el presente objeto y para el mejor cumplimiento y desarrollo del mismo.

6) Duración: 30 años a contar desde su inscripción;

7) Capital social: pesos cien mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguientes proporciones: el socio German Alberto Borghello suscribe el cincuenta por ciento (50%) con cincuenta (50)

cuotas de capital por valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y el socio Mario Javier Borghello, suscribe el cincuenta por ciento (50%) restante con cincuenta (50) cuotas de capital por valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

La integración se encuentra afectada en el veinticinco por ciento (25%) del capital, en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de 12 meses.

8) Administración y representación: a cargo de un gerente, socio o no.

10) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 15 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003789 1 v./4.7.18

— — —

CONCORDIA

AFFG ARGENTINA S.R.L.

Se hace saber que el día 6 de mayo del 2010, ante la escribana de la Provincia de Buenos Aires – Partido de La Matanza - María Gabriela Primarczuk – Titular del Registro Nº 48, se constituye la sociedad denominada: "AFFG Argentina S.R.L.".

Socios: Entre José Pontoriero, argentino, casado, DNI N° 4.286.564, empresario, de 71 años de edad nacido el 23.11.1938, domiciliado en Mosconi 115, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Francisco Antonio Pontoriero, argentino, viudo, DNI N° 4.168.948, empresario, de 74 años de edad, nacido el 18.11.1935, domiciliado en Mosconi 115, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Denominación y Sede Social: La Sociedad se denomina "AFFG ARGENTINA S.R.L." y tiene su domicilio legal en su sede social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Su término de duración será de 99 años a contar de su inscripción registral.

Capital: El capital social es de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, valor nominal y de un voto cada cuota, de las cuales suscriben: José Pontoriero el 60% o sea setecientos veinte cuotas equivalentes a pesos: setenta y dos mil ($ 72.000,00) y Francisco Antonio Pontoriero, el restante 40% o sea cuatrocientos ochenta cuotas equivalentes a pesos: cuarenta y ocho mil ($ 48.000,00) y que integran en un 25% cada uno en dinero efectivo de la siguiente manera: José Pontoriero: ciento ochenta (180) cuotas; equivalentes a pesos: dieciocho mil ($ 18.000,00) y Francisco Antonio Pontoriero: ciento veinte (120) cuotas; equivalentes a pesos: doce mil ($ 12.000,00).

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad ó de terceras personas, cría, invernada, mestización, ventas, cruzas de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compras, ventas y acopio de cereales, frutos y oleaginosas la siembra, recolección de cosecha, empaque, poda y preparación de cosecha para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas a la explotación agrícola y ganadera, b) La fabricación, industrialización, elaboración, comercialización, fletamento, exportación e importación de productos y subproductos de la ganadería, de la agricultura, de la alimentación, forestales, maderos, como toda clases de servicios en plantas industriales propias y/o de terceros.

Representación y administración: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, que ejercerá tal función y será designado por los socios. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales. El gerente tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 30 de abril de cada año.

Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o terceros. La cesión entre socios es libre requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con los requisitos del Art. 152 y 153, y la mayoría del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho acuerdo se transcribirá conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual previa publicación en el Boletín Oficial las inscribirá.

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003826 1 v./4.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

LA MERCED S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Eduardo Beltrán Clemente Morrogh Bernard, DNI N° 13.815.403, nacido el 12 de enero de 1960, argentino, de estado civil divorciado, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1112 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y el Sr. Francisco Beltrán Morrogh Bernard, DNI N° 35.349.880, nacido el 10 de septiembre de 1990, argentino, soltero, de profesión Técnico Superior en Niñez, Adolescencia y Familia, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1112 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 2 de agosto de 2013.

Razón social: LA MERCED S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o asociada a terceros, explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie. Explotación de invernada, compraventa de hacienda y frutos del país.

Plazo de duración: será de cinco (5) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: se establece en la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil ochocientos ($ 624.800,00), dividido en 6248 cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una.

Administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Eduardo Beltrán Clemente Morrogh Bernard, como gerente designado por el plazo de duración de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003817 1 v./4.7.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2017

3420, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.